



ALCALDÍA DE SABANETA


SECRETARIA DE HACIENDA
(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda


Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

1604 440 8800

15/10/19

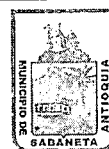
RESOLUCIÓN IC N° 69

Fecha: 28 de enero de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 2



**“POR LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR POR CONCEPTO DE
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON CARGO A LA SOCIEDAD
IMDUCOP S.A.S CON NIT 900.100.015”**

EL LÍDER DE PROGRAMA – ÁREA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 04 de 2014, Decreto 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad **IMDUCOP S.A.S CON NIT 900.100.015** presentó declaración y autoliquidación privada período gravable 2017, vigencia fiscal 2018, radicada por el Área de Impuestos Municipales bajo el consecutivo N° 2762 del 28 de abril de 2018

2. Que según los datos informados por la sociedad **IMDUCOP S.A.S** en el formulario de declaración y autoliquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, se estableció que es una actividad desarrollada en el Municipio de Sabaneta en forma ocasional, consistente en actividades de Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p., según actividad económica CIU 7730 –Artículo 51 del Estatuto Tributario-


3. Que según las disposiciones legales vigentes, contenidas en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; El Área de Impuestos Municipales procedió a clasificar la actividad mercantil desarrollada por la sociedad **IMDUCOP S.A.S** y con ello determinar el monto de las obligaciones en materia de Impuesto de Industria y Comercio.

4. Que con base en los datos declarados autoliquidados por la sociedad **IMDUCOP S.A.S**, se calculó Impuesto de Industria y Comercio anual, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$860.000)** según factura No 494314, con fecha límite de pago 25 de septiembre de 2018:

Industria y comercio	\$528000
Avisos y tableros	\$ 0
Sanción por extemporaneidad	\$ 332000
TOTAL IMPUESTO VIGENCIA FISCAL 2018	\$860.000

5. Que a la fecha de expedición de la presente actuación, la sociedad **IMDUCOP S.A.S CON NIT 900.100.015** no ha cancelado el importe liquidado en el numeral anterior, lo que genera la liquidación de interés por mora según las condiciones del Artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal y lo dispuesto en la ley 788 de 2002.

6. Que se debe fijar debido cobrar con cargo a la sociedad **IMDUCOP S.A.S**, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$860.000)** Sin perjuicio de los intereses por mora que se le causen al momento de hacer efectivo el pago.

RESOLUCIÓN IC N° 69 Fecha: 28 de enero de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

7. Que se advierte por medio de este acto administrativo que, los valores declarados por el contribuyente, están sometidos a procesos de fiscalización tributaria de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y local y en el momento que lo disponga la Secretaría de Hacienda de Sabaneta. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar debido cobrar a la sociedad IMDUCOP S.A.S CON NIT 900.100.015, en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$860.000), por concepto de Impuesto de Industria y Comercio. Este valor debe ser pagado en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de los intereses por mora que se le causen al momento de hacer efectivo el pago y que se detalla de la siguiente forma:

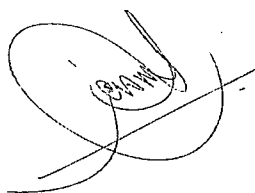
CONCEPTO	SALDO INSOLUTO
Impuesto Industria y comercio	\$528000
Impuesto de Avisos y Tableros	\$ 0
Sanción por Extemporaneidad	\$ 332000
TOTAL DEBIDO COBRAR IMPUESTO	\$860.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

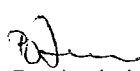
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintiocho (28) días de enero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
 Líder de Programa -Impuestos Municipales
(Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó:  Bertha Inés Valderrama Yepes – Profesional de Apoyo a la Gestión-